



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-2022-00017-00

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: MONICA DEL CARMEN ARRIETA MARTINEZ.

DEMANDADO: LUIS MIGUEL CARCAMO BERNAL.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente su estudio de admisibilidad. Soledad, marzo 4 de 2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. MARZO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Al despacho demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la señora MONICA DEL CARMEN ARRIETA MARTINEZ, a través de apoderada judicial, y en contra del señor LUIS MIGUEL CARCAMO BERNAL. Se observa que se reúnen los requisitos de ley, por lo que se procederá a la admisión de la misma. En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovido por la señora MONICA DEL CARMEN ARRIETA MARTINEZ C. C. N° 55'219.918, a través de apoderada judicial, y en contra del señor LUIS MIGUEL CARCAMO BERNAL C. C. N° 72'289.366, con base en la causal No. 2 del artículo 315 del C.C..
2. Imprimase el trámite verbal indicado en el Art. 368 y S.S. del Código General del Proceso.
3. Se ordena el emplazamiento del demandado señor: LUIS MIGUEL CARCAMO BERNAL C. C. N° 72'289.366, la cual se realizará sujeto a las previsiones del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, mediante publicación que se insertará en el Registro nacional de personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información y una vez vencido el termino de ley, si no comparece se le designará curador ad-litem para que la represente dentro de este proceso. Por secretaria expídase el correspondiente escrito contentivo de la publicación a realizar. En todo caso, antes de surtir el emplazamiento sírvase manifestar la parte actora si conoce algún número telefónico celular o correo electrónico del demandado.
4. Notifíquese al Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho Judicial.
5. Se libraré Oficio a las autoridades de MIGRACION COLOMBIA a fin que rindan informe a este Despacho Judicial indicando el estatus migratorio del señor LUIS MIGUEL CARCAMO BERNAL C. C. N° 72'289.366, indicando salidas y entradas al país de ser el caso.
6. Téngase a la Dra. MARYORIS BROCHERO DIAZ, identificada con C.C. N°. 32'791.724 y T. P. N°. 181.465, como vocera judicial demandante, en los términos y las facultades expresadas en el poder conferido. Exhortar a la parte actora a que anexe la totalidad de las pruebas documentales relacionadas en el respectivo acápite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS
JUEZA

05.